



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2023-0018  
31-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Colectivo Acción Jurídica Popular representado por los ciudadanos: Priscila Schettini Castillo, Angélica Porras Velasco, David Paz Viera, Santiago Machuca Lozano, Cristhian Bahamonde Galarza, Freddy Carrión Intriago, Lucía Moncayo Naranjo, Rafael Cuenca Cartuche y Richard González Dávila, solicitaron con oficio de 22 de mayo de 2023 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se active el mecanismo de participación ciudadana de audiencia pública para presentar una queja sobre asuntos públicos, principalmente sobre documentos académicos que: *"(...) le sirvieron a la actual Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez, para acceder al cargo que ostenta"*. Pedido que ha sido reiterado en oficio de 30 de mayo de 2023;
- Que,** el Art. 76, de la Constitución de la República prevé: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)"*;
- Que,** el Art. 208, de la Constitución de la República establece: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo, y 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley (...)"*;
- Que,** el Art. 72, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana expresa: *"Definición. - Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los*



*instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.”;*

**Que,** el Art. 73, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: *“De las audiencias públicas. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.”;*

**Que,** el Art. 74, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: *“Convocatoria a audiencias públicas. - La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.”;*

**Que,** el Art. 75, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: *“De las resoluciones de las audiencias públicas. - Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento”;*

1. **Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria No. 003 de 31 de mayo de 2023 resolvió: *“Conocer y resolver sobre la solicitud del Colectivo Acción Jurídica Popular de que se “ (...) active el mecanismo constitucional de participación ciudadana, denominado “AUDIENCIA PÚBLICA”, conforme lo previsto en el artículo 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, para lo que SOLICITAMOS que públicamente se convoque a los comparecientes y a la Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez a fin de exponer públicamente lo que hemos especificado en la presente petición”.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Recibir en Audiencia Pública a los peticionarios miembros del Colectivo Acción Jurídica Popular: Priscila Schettini Castillo, Angélica Porras Velasco, David

Paz Viera, Santiago Machuca Lozano, Cristhian Bahamonde Galarza, Freddy Carrión Intriago, Lucía Moncayo Naranjo, Rafael Cuenca Cartuche y Richard González Dávila el día jueves 01 de junio de 2023, a las 16h00.

**Art. 2.-** Convocar a través de la Secretaria General del CPCCS a la Fiscal General del Estado Dra. Lady Diana Salazar Méndez para que comparezca a la Audiencia Pública el día jueves 01 de junio de 2023, a las 16h00 y de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ejerza su legítimo derecho a la defensa, dándole a conocer la presente resolución y toda la documentación que ha sido agregada por los peticionarios.

**Art.- 3.-** Habilítese en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una ventana con la solicitud de queja y toda la documentación presentada por el Colectivo Acción Jurídica Popular, a fin de que esté a disposición y conocimiento de la ciudadanía.

**Art. 4.-** Para garantizar la participación de la ciudadanía que desee intervenir en la audiencia pública se dispone a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social habilite un correo electrónico para que se inscriban y la plataforma zoom, previa solicitud a la que adjuntarán su cédula de identidad. Podrán tener hasta un tiempo de 5 minutos para su exposición.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PH.D.


**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 003, realizada el 31 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

  
Mgs. José Antonio Ávila Stagg.  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**